

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located above the red block on the left side.

Auditoría del programa: “Médico 24/7” de la Secretaría de Desarrollo Social

Cuenta Pública 2019

Auditoría del programa: “Médico 24/7” de la Secretaría de Desarrollo Social.

I. Datos Generales

Logo



Objetivo

Expandir los horarios de atención médica en los municipios del interior del estado para brindar servicios de urgencia de primer nivel de salud a la población derechohabiente y/o no derechohabiente en horarios donde sus unidades de salud estatal y federal se encuentran cerradas.

Descripción

El programa consiste en brindar un servicio médico de consulta externa en módulos médicos ubicados en las cabeceras municipales o en las localidades del propio municipio, a la población que cuente con afiliación a servicios de salud o no derechohabiente, en el momento en que las unidades médicas estatales o federales no se encuentren operando.

Beneficiarios

Población afiliada al Sistema de Protección en Salud o no derechohabiente en situación de atención médica ambulatoria o urgencia médica ambulatoria. El programa abarcará los 105 municipios del Estado de Yucatán, exceptuando el municipio de Mérida.

II. Antecedentes

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4° párrafo cuarto establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva,

cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

Aunado a lo anterior, la Ley General de Desarrollo Social señala en su artículo 6 que son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De igual forma, en su artículo 8 establece que toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja.

En el mismo sentido, la Ley de Salud del Estado de Yucatán menciona, en su artículo 7, apartado A, fracción II que le corresponde al Estado la atención médica, preferentemente en beneficio de grupos vulnerables.

El decreto 85/2019 por el que se emiten las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Médico 24/7 menciona que el Consejo Nacional de Población, en el cálculo del índice de marginación por municipio en el 2015, señaló que, en el ámbito municipal, Mérida fue el único municipio de los 106 que cuenta con un grado de marginación muy bajo; Mayapán fue valorado como el municipio con mayor marginación y forma parte de los 100 municipios del país con mayor grado de marginación. De igual forma, 50% de los municipios tuvieron un alto grado de marginación. La cifra destaca debido a que, en 2010, 22% de los municipios contaban con dicho nivel de exclusión.

Que, aunado a lo anterior, el citado consejo determinó que, en Yucatán, 640 mil 694 habitantes del estado viven en municipios con exclusiones sociales altas y muy altas, esto representó 30.6% de la población total de la entidad. La capital del estado y los municipios con marginación baja concentran el 54.4% de los habitantes y cinco municipios de los seis que se catalogaron con baja marginación forman parte de la zona metropolitana.

La Unidad Básica de Presupuestación (UBP) 2019 con Código: SEDESOL-20606-AP señala en su problema específico a atender la demanda de atención médica en horarios establecidos en las unidades de salud en particular en el medio rural, limita el acceso permanente en horarios nocturnos, fines de semana y días festivos ante las necesidades de atención por enfermedades que la población percibe como urgencias sentidas, por lo que se ven en la necesidad de permanecer sin la atención profesional con la posibilidad de

complicaciones que ponen en riesgo su vida, encarecen su atención y en el peor de los casos el desenlace fatal por la falta de atención oportuna. Los objetivos del programa, se alinean con el Plan Nacional de Desarrollo en su eje 2: "Política Social" en específico con el tema: "Instituto Nacional de Salud para el Bienestar" así como con el Plan Estatal de Desarrollo en su eje 2: "Yucatán con calidad de vida y bienestar social" con el tema 2.1: "Salud y Bienestar" y con el objetivo 2.1.1: "Incrementar el acceso incluyente y de calidad al Sistema Estatal de Salud.". A su vez se alinean con el Programa Especial de Salud en su tema estratégico 3: "Calidad en salud", en específico con su objetivo 3.1: "Mejorar la atención de calidad en los servicios de salud para la población del estado" con su estrategia 3.2.1: "Fortalecer la calidad de la atención para mejorar el acceso a los servicios de salud".

Se estableció en la UBP 2019 con código: SEDESOL-20606-AP un presupuesto total de 45,936.0 miles de pesos para el programa, de carácter estatal.

Objetivo del programa

El programa "Médico 24/7" tiene como objetivo: La población afiliada al Sistema de Protección Social en Salud y/o no derechohabiente, cuenta con suficiente servicio de atención médica y hospitalización mediante la oferta de servicios de salud en los municipios a través de la contratación de personal que permita al usuario tener servicios médicos las 24 horas del día.

Objetivo de la auditoría

Verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa: "Médico 24/7", revisar el cumplimiento de las metas establecidas en los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y Programas Sectoriales.

Objetivos específicos de la auditoría

1.- Eficiencia.

Constatar que la entidad fiscalizada actuó en apego a la legalidad establecida e incluyó funciones y procedimientos relacionados con la operación del programa en su sistema de control interno y verificar el seguimiento a los indicadores.

2.- Eficacia.

Evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos del programa y las metas, así como la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

3.- Economía.

Evaluar la rendición de cuentas de los recursos ejercidos en la operación del programa, validar que fueron destinados para lo programado aplicándose con racionalidad y austeridad, logrando su optimización.

Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la normatividad institucional de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, para la planeación específica utilizada en la integración del programa anual de auditorías enviado a la comisión permanente de vigilancia de la cuenta pública y transparencia el H. Congreso del Estado, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se

debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa.
- Revisar el cumplimiento de las metas de los indicadores aprobados en el presupuesto de egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el plan estatal de desarrollo y los programas sectoriales.
- Verificar el cumplimiento de los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Daniel Ortiz Medina
José Alberto Dorantes Bojórquez
Wendy Velazquez Pompeyo
Selmi Careli Rejon Pacheco
Valentina Concepción Alcocer Ek

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dando cumplimiento, además, a las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias específicas, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 3 observaciones, de las cuales 1 fue solventada parcialmente y 2 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACION

Fortalezas encontradas:

1.- Eficiencia.

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó que:

- Proporcionó evidencia de haber aportado los recursos económicos necesarios, incluyendo recursos humanos y materiales.
- Proporcionó evidencia de haber supervisado al personal contratado en los módulos de salud.
- Elaboró unidad básica de presupuestación (UBP) 2019 con código: SEDESOL-20606-AP.
- La población programada a atender señalada en la UBP 2019 con código: SEDESOL-20606-AP coincide con la población objetivo establecida en el programa presupuestario: 315 Atención Médica.
- Publicó en la página web <http://social.yucatan.gob.mx> los medios de contacto de las unidades responsables de la operación del programa.

- Cuenta con atribuciones relacionadas con el objetivo del programa en el Código de la Administración Pública de Yucatán.
- Cuenta con organigrama 2019 actualizado de la entidad fiscalizada y autorizado por el Secretario de Administración y Finanzas.

2.- Eficacia.

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó que:

- Realizó el cálculo del indicador "Promedio diario de consultas externas otorgadas por módulo médica" establecido en el Decreto 85/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Médico 24/7.
- Contrató a 391 personal de medicina, alcanzando un porcentaje de cumplimiento del 186.19% de la meta establecida en el criterio "bienes, servicios y metas" de 210 contratos de personal de medicina realizados.
- Adaptó 103 consultorios para atención médica en municipios, alcanzando un porcentaje de cumplimiento del 98.10% de la meta establecida en el criterio "bienes, servicios y metas" de 105 consultorios para atención médica en municipios adaptados.
- Otorgó equipamiento médico en 103 municipios, alcanzando un porcentaje de cumplimiento de 98.10% de la meta establecida en el criterio "bienes, servicios y metas" de 105 equipamiento del dispensario médico entregado.

3.- Economía.

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó que:

- Se estableció en la UBP 2019 con código: SEDESOL-20606-AP un presupuesto total de 45,936.0 miles de pesos para el Programa.

Observaciones encontradas:

Eficiencia.

Observación número 1.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

1.1 De la revisión realizada al Decreto 85/2019 por el que se emiten las reglas de operación para el programa de subsidios o ayudas denominado Médico 24/7 y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

1.1.1 Su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán es de fecha 03 de julio de 2019; sin embargo, debió publicarse a más tardar el 31 de diciembre al año previo de su ejecución.

1.1.2 Del análisis realizado al elemento "programa", se detectó que las reglas de operación se encuentran vinculadas con el programa presupuestario 315: Atención Médica a través del componente "Servicios de atención médica proporcionados"; sin embargo, no se encontró dicho componente dentro de los que integran el programa presupuestario proporcionado por la entidad fiscalizada.

1.1.3 Del análisis realizado al elemento "cobertura" y la documentación proporcionada, se detectó lo siguiente:

1.1.3.1 Se estableció una cobertura del programa por etapas, siendo la primera a partir del mes de julio del año 2019; sin embargo, de acuerdo con la relación de consultas proporcionadas se detectó que comenzó a operar desde el mes de febrero; no proporcionó documentación que acredite la contratación de personal, equipamiento de dispensario médico ni adaptaciones de consultorios en los municipios para iniciar la operación del programa antes de lo señalado.

1.1.3.2 Se detectaron los siguientes módulos médicos pertenecientes a municipios de la primera etapa del programa que comenzaron a operar antes de lo señalado en las reglas de operación del programa:

Observación número	Municipio	Fecha en que debieron iniciar a operar de acuerdo con las reglas de operación del programa	Fecha en que comenzaron a operar de acuerdo con la relación de consultas proporcionado
1.1.3.2.1	Bokobá	Julio del 2019	Mayo del 2019
1.1.3.2.2	Buctzotz	Julio del 2019	Mayo del 2019
1.1.3.2.3	Cenotillo	Julio del 2019	Mayo del 2019
1.1.3.2.4	Cuncunul	Julio del 2019	Junio del 2019
1.1.3.2.5	Chacsinkin	Julio del 2019	Mayo del 2019
1.1.3.2.6	Chankom	Julio del 2019	Abril del 2019
1.1.3.2.7	Chapab	Julio del 2019	Mayo del 2019
1.1.3.2.8	Chichimilá	Julio del 2019	Mayo del 2019
1.1.3.2.9	Chikindzonot	Julio del 2019	Mayo del 2019
1.1.3.2.10	Chumayel	Julio del 2019	Mayo del 2019
1.1.3.2.11	Dzán	Julio del 2019	Mayo del 2019

Observación número	Municipio	Fecha en que debieron iniciar a operar de acuerdo con las reglas de operación del programa	Fecha en que comenzaron a operar de acuerdo con la relación de consultas proporcionado
1.1.3.2.12	Dzitás	Julio del 2019	Abril del 2019
1.1.3.2.13	Dzoncauich	Julio del 2019	Marzo del 2019
1.1.3.2.14	Kantunil	Julio del 2019	Mayo del 2019
1.1.3.2.15	Maní	Julio del 2019	Mayo del 2019
1.1.3.2.16	Mocochá	Julio del 2019	Marzo del 2019
1.1.3.2.17	Panabá	Julio del 2019	Mayo del 2019
1.1.3.2.18	Río Lagartos	Julio del 2019	Mayo del 2019
1.1.3.2.19	Samahil	Julio del 2019	Marzo del 2019
1.1.3.2.20	Sanahcat	Julio del 2019	Mayo del 2019
1.1.3.2.21	San Felipe	Julio del 2019	Mayo del 2019
1.1.3.2.22	Santa Elena	Julio del 2019	Abril del 2019
1.1.3.2.23	Sotuta	Julio del 2019	Mayo del 2019
1.1.3.2.24	Sudzal	Julio del 2019	Mayo del 2019
1.1.3.2.25	Tahdziú	Julio del 2019	Mayo del 2019

Fuente Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en el Decreto 85/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Médico 24/7 y la relación de consultas proporcionadas.

1.1.3.3 Se detectaron los siguientes módulos médicos pertenecientes a municipios de la segunda etapa del programa que comenzaron a operar antes de lo señalado en las reglas de operación del programa:

Observación número	Municipio	Fecha en que debieron iniciar a operar de acuerdo con las reglas de operación del programa	Fecha en que comenzaron a operar de acuerdo con la relación de consultas proporcionado
1.1.3.3.1	Celestún	De septiembre a octubre del 2019	Agosto del 2019
1.1.3.3.2	Muna	De septiembre a octubre del 2019	Abril del 2019
1.1.3.3.3	Peto	De septiembre a octubre del 2019	Febrero del 2019
1.1.3.3.4	Sucilá	De septiembre a octubre del 2019	Junio del 2019
1.1.3.3.5	Yaxkukul	De septiembre a octubre del 2019	Mayo del 2019

Fuente Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en el Decreto 85/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Médico 24/7 y la relación de consultas proporcionadas.

1.1.3.4 No se inauguró durante el ejercicio 2019 el módulo médico del municipio de Tinum señalado como parte de los 30 municipios a inaugurar en la segunda etapa del programa.

1.1.3.5 Se detectó el siguiente módulo médico perteneciente a un municipio de la tercera etapa del programa que comenzó a operar antes de lo señalado en las reglas de operación del programa:

Municipio	Fecha en que debió iniciar a operar de acuerdo con las reglas de operación del programa	Fecha en que comenzó a operar de acuerdo con la relación de consultas proporcionado
Sinanché	Diciembre del 2019	Octubre del 2019

Fuente Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en el Decreto 85/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Médico 24/7 y la relación de consultas proporcionadas.

1.1.4 Se estableció un monto máximo de apoyo que se otorgará por beneficiario equivalente a 0.7 miles de pesos por año; sin embargo, no es posible determinar si el monto máximo a otorgar será sin importar la cantidad de urgencias médicas que presente, o, en su caso, por cada urgencia médica presentada.

1.1.4.1 No proporcionó evidencia de haber realizado convenios con los ayuntamientos u otras instancias gubernamentales para adecuar los espacios físicos en los cuales se instalarán los módulos médicos de los siguientes municipios:

Municipios sin convenio	Etapa de apertura de acuerdo a las reglas de operación
Chacsinkín	Primera Etapa
Chankom	Primera Etapa
Chapab	Primera Etapa
Chumayel	Primera Etapa
Dzoncauich	Primera Etapa
Kantunil	Primera Etapa
Panabá	Primera Etapa
Río Lagartos	Primera Etapa
San Felipe	Primera Etapa
Santa Elena	Primera Etapa
Quintana Roo	Segunda Etapa

Fuente Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en el Decreto 85/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Médico 24/7 y los convenios firmados con los municipios.

1.1.5 Del análisis realizado al elemento "seguimiento", se detectó que no se insertaron los indicadores de la matriz de indicadores de resultados de los niveles de propósito y componente en vista de lo siguiente:

1.1.5.1 No se insertó el indicador a nivel propósito 19188 – Variación porcentual de la población usuaria señalado en la Ficha Técnica de Indicadores 2019 del programa presupuestario 315: Atención Médica.

1.1.5.2 La fórmula señalada para el indicador "Promedio diario de consultas externas otorgadas por módulo médico" no corresponden a la señalada en el indicador 19190 – Promedio de consultas diarias por médico en unidades de consulta externa del componente 1: Consultas externas proporcionadas del programa presupuestario 315: Atención Médica.

Indicadores del componente 1: consultas externas del programa presupuestario 315: Atención Médica	Definición	Fórmula	Variables	Indicador señalado en las reglas de operación del programa	Fórmula	Variables
19190 Promedio de consultas diarias por médico en unidades de consulta externa	Mide la cantidad de consultas externas por médico laborable (252 días) en unidades de consulta externa de primer nivel	Promedio \rightarrow SUM B/C	B= Total de consultas por día hábil en unidades de consulta externa C= Total de médicos en contacto con el paciente en unidades de consulta externa	Promedio diario de consultas externas otorgadas por módulo médico	$A=(B/C)/D$	Variable A= promedio diario de consultas externas otorgadas en el módulo médico. Variable B= consultas externas otorgadas durante "D". Variable C= total de módulos médicos. Variable D= número de días de la temporalidad a medir, 30 para un mes, 90 para el trimestre, 365 para el año.

Fuente Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en el Decreto 85/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Médico 24/7, Programa Presupuestario 315: Atención Médica y Ficha Técnica de Indicadores 2019.

1.1.6 No se incluyó la obligación de reintegrar a hacienda los recursos del programa no destinados a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado.

1.2 Del análisis realizado al padrón de beneficiarios formato Excel, padrón de beneficiarios formato PDF, beneficiarios reportados en la Plataforma Nacional de Transparencia, los informes trimestrales, la relación de consultas proporcionadas y el resumen de consultas médicas proporcionadas por la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

1.2.1 Se detectaron diferencias entre los beneficiarios reportados en los padrones formato Excel, formato PDF y el publicado en la plataforma

nacional de transparencia, por lo que no es posible conocer con certeza el total de beneficiarios del programa durante el año 2019.

Beneficiarios reportados en el padrón de beneficiarios 2019 proporcionado en formato Excel (A)	Beneficiarios reportados en el padrón de beneficiarios 2019 24-7 proporcionado en formato PDF (B)	Beneficiarios reportados en la Plataforma Nacional de Transparencia (C)	Diferencia 1 (A-B)	Diferencia 2 (A-C)	Diferencia 3 (B-C)
58,701	39,439	37,296	19,262	21,405	2,143

Fuente Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en el padrón de beneficiarios proporcionado en formato Excel, padrón de beneficiarios proporcionado en formato PDF y beneficiarios reportados en la Plataforma Nacional de Transparencia.

1.2.2 Se detectó diferencia entre el total de consultas contenidas en los informes trimestrales proporcionados en formato PDF, la relación de consultas proporcionada en formato Excel y el resumen de consultas médicas proporcionado en formato PDF, por lo que no es posible conocer con certeza el total de consultas otorgadas durante el año 2019.

Consultas reportadas en los informes trimestrales proporcionados en formato PDF (A)	Consultas reportadas en la relación proporcionada en formato Excel (B)	Consultas reportadas en el resumen de consultas médicas proporcionado en formato PDF (C)	Diferencia 1 (A-B)	Diferencia 2 (C-A)	Diferencia 3 (C-B)
58,691	45,668	58,712	13,023	21	13,044

Fuente Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en los informes trimestrales, la relación de consultas proporcionadas y el resumen de consultas médicas proporcionadas.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 135, 135 Bis, 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 151 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción II del acuerdo SAF 34/2015 por el que se expiden los Lineamientos para el Diseño y Aprobación de los Programas Presupuestarios; 13 fracción III, 20 y 24 fracción I del acuerdo SAF 39/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios; 26 fracción II incisos a e i del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal; 6 fracciones I, II y III, 19 fracciones V y XI, 20 fracciones II, III, IV, V y X y 23 del decreto 85/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de ayudas y subsidios Denominado Medico 24/7; apartado 3.5.1 incisos q, r, t del Manual de Programación y Presupuestación 2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio SDS-DAF/908/2020 de fecha 14 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Eficacia.

Observación número 2.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

2.1 No fue posible validar el resultado del seguimiento al indicador establecido en las reglas de operación del programa proporcionado por la entidad fiscalizada, toda vez que, del análisis realizado al seguimiento de indicadores, informes trimestrales, relación de consultas y resumen de consultas médicas proporcionados por la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

2.1.1 Existen diferencias entre el total de consultas reportadas durante el III trimestre del ejercicio fiscal 2019, por lo que no es posible conocer con certeza el total de consultas otorgadas durante dicho trimestre:

Consultas reportadas en el seguimiento de indicadores (A)	Consultas reportadas en los informes trimestrales (B)	Consultas reportadas en la relación proporcionada (C)	Diferencia 1 (B-A)	Diferencia 2 (C-A)	Diferencia 3 (B-C)
12,103	16,964	13,250	4,861	1,147	3,714

Fuente Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en el seguimiento de indicadores, los informes trimestrales y la relación de consultas proporcionadas.

2.1.2 Se detectaron las siguientes diferencias entre el total de consultas reportadas durante el IV trimestre del ejercicio fiscal 2019, por lo que no es posible conocer con certeza el total de consultas otorgadas durante dicho trimestre:

Consultas reportadas en el seguimiento de indicadores (A)	Consultas reportadas en los informes trimestrales (B)	Consultas reportadas en la relación proporcionada (C)	Diferencia 1 (B-A)	Diferencia 2 (C-A)	Diferencia 3 (B-C)
33,341	33,336	26,093	5	7,248	7,243

Fuente Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en el seguimiento de indicadores, los informes trimestrales y la relación de consultas proporcionadas.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 63 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 73 fracción IV del decreto 29/2018 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio SDS-DAF/908/2020 de fecha 14 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Economía.

Observación número 3.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

- 3.1 Se presupuestó a través de la Unidad Básica de Presupuestación (UBP) 2019 con código: SEDESOL-20606 la cantidad 45,936.0 miles de pesos para la operación del programa, sin embargo, de acuerdo al reporte presupuestal proporcionado por la entidad fiscalizada se tuvo un presupuesto modificado para la operación del programa por la cantidad de 62,382.0 miles de pesos; no proporcionó documentación que autorice una ampliación al presupuesto del programa por la cantidad de 16,446.0 miles de pesos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 98, 99, 100, 101, 102, 160 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

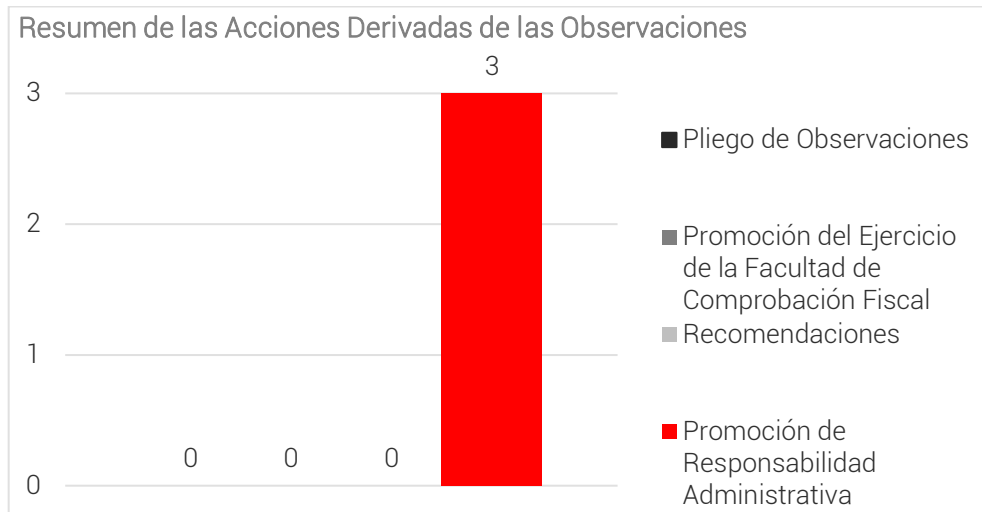


La entidad fiscalizada mediante oficio SDS-DAF/908/2020 de fecha 14 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio SDS-DAF/908/2020 de fecha 14 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
2	La entidad fiscalizada mediante oficio SDS-DAF/908/2020 de fecha 14 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio SDS-DAF/908/2020 de fecha 14 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información del grado de cumplimiento de los objetivos del programa proporcionada por la entidad fiscalizada que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron

que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo de la auditoría con base en la información de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al programa: "**Médico 24/7**" de la **Secretaría de Desarrollo Social** cuyo objetivo fue verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

